

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 379/2016

La Paz, 24 de agosto de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Nº 018 de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la precitada Ley dispone en su artículo 2: "*El Órgano Electoral Plurinacional es un órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial...*".

Que, la Ley Nº 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4 dispone que: "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo*".

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional emite la Ley Nº 769 de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo Nº 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7, inciso b), expresa que: "*Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley*".

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala en su artículo 7: "*Trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto*".

Que, el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones

Resolución Nº 379/2016 Pág. 1 de 4



Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: "...*Trasposos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye trasposos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras*"; y el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal; así como la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), en su Informe N° DNEF-SP N° 958/2016 de 03 de agosto de 2016, señala que mediante Informe DNA-SGH-GPDH N° 233/2016 de 26 de julio de 2016, con registro de ingreso a la Dirección Nacional Económica Financiera de fecha 1 de agosto de 2016, la Dirección Nacional de Administración (DNA) solicitó **una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional** a favor de los Servicios de Registro Cívico Departamentales – SERECÍ's, por el monto total de **Bs.135.000.- (Ciento Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**, destinada a la ejecución de Talleres de Capacitación en cada Departamento, para mejorar la calidad de servicio al público usuario del Registro Civil.

Que, verificada la documentación presentada, en el Informe DNA-SGH-GPDH N° 233/2016, la Dirección Nacional de Administración establece que a través de la Sección de Gestión Humana, elaboró el Plan Anual de Capacitación Institucional del Tribunal Supremo Electoral y del Servicio de Registro Cívico para la gestión 2016, aprobado por Sala Plena, según se comunicó mediante nota TSE-PRES-SC-1209/2016 de 21 de julio de 2016, emitida por Secretaría de Cámara. En dicho Plan, se contempla la ejecución de talleres de capacitación para mejorar la calidad de servicio al público usuario del Registro Civil.

Que, con la finalidad de que las Direcciones Departamentales de los SERECÍ's ejecuten la capacitación en cada Departamento, la Dirección Nacional de Administración solicita un Modificación Presupuestaria Intrainstitucional a favor de los Servicios de Registros Cívicos Departamentales – SERECÍ's, por el monto total de **Bs.135.000.- (Ciento Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**.

Que, con base a la justificación del Informe DNA-SGH-GPDH N° 233/2016 y revisado el comportamiento presupuestario de la Dirección Nacional de Administración, con el fin de atender su solicitud, se considera viable efectuar una **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, disminuyendo a Bs.135.000.- (Ciento Treinta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)** del Presupuesto asignado a la Dirección Nacional de Administración, a fin de otorgar un Apoyo Presupuestario Adicional de **Bs.15.000.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos)** a cada uno de los Servicios de Registro Cívico Departamentales – SERECÍ's, destinado a la ejecución de Talleres de Capacitación en cada Departamento, para mejorar la calidad de servicio al público usuario del Registro Civil.

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, sugiere considerar el Informe N° DNEF-SP N° 958/2016 de 03 de agosto de 2016 en Sala Plena del TSE, para fines de



Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, en el marco de lo establecido en el inciso a) numeral III, artículo 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, para efectuar lo siguiente: "*Traspaso Presupuestario del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (Dirección Nacional de Administración), a fin de otorgar un **Apoyo Presupuestario Adicional de Bs.15.000.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos) a cada uno de los Servicios de Registro Cívico Departamentales – SERECÍ's**, en el Programa 00 "Procesos de gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado a la ejecución de Talleres de Capacitación en cada Departamento, para mejorar la calidad de servicio al público usuario del Registro Civil..."*

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el Informe N° 361/2016 de 04 de agosto de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, parágrafo III, inc. a) del "*Reglamento de Modificaciones Presupuestarias*", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que las modificaciones presupuestarias puestas a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la Modificación Presupuestaria en base al Informe N° DNEF-SP N° 958/2016 de 03 de agosto de 2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes al efecto, así como la validación y aprobación en el Sistema de Gestión Público (SIGEP).

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional con el fin de realizar el Traspaso Presupuestario del presupuesto de la Dirección Nacional Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL con la finalidad de otorgar **Apoyo Presupuestario Adicional de Bs.15.000.- (Quince Mil 00/100 Bolivianos) a cada uno de los Servicios de Registro Cívico Departamentales – SERECÍ's**, en el Programa 00 "Procesos de gestión institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos", destinado a la ejecución de Talleres de Capacitación en cada Departamento, para mejorar la calidad de servicio al público usuario del Registro Civil, de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 958/2016 de fecha 3 de agosto del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 361/2016 de fecha 4 de agosto de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo

Resolución N° 379/2016 Pág. 3 de 4



Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

No firma la presente Resolución los Vocales Antonio Costas Sitic y Carmen Dunia Sandoval Arenas, por hacer uso de vacación.

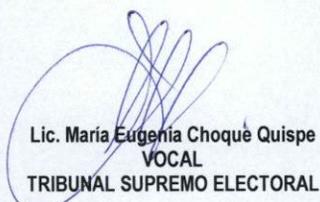
Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB

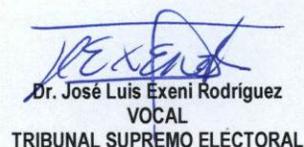


Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA

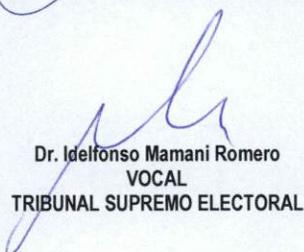
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



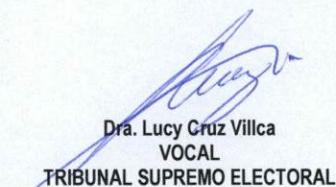
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

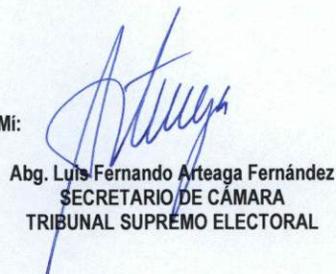


Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL